

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al alférez de navío D. B. García.—Idem al íd. D. L. Ibañez.—Idem al íd. D. M. Fernández.—Rescinde compromiso al cabo A. Ureba.—Hace extensiva á marinería la R. O. que se expresa referente á abono de haberes y raciones.—Desestima instancia de D.ª M. López.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascensos en el cuerpo Administrativo.

Circulares y disposiciones.

Baja por retiro del cabo de mar de puerto D. I. Sánchez de León.—Concurso para proveer la vacante de cabo de mar de puerto de 1.ª clase de Cádiz.—Idem para íd. de íd. de 2.ª de Laredo.—Idem para íd. de íd. de Cádiz, Málaga y Sevilla.—Clasificación de haber de retiro al oficial mayor de Secciones de Archivo D. H. García.—Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alférez de navío D. Baldomero García Junco y Ruíz, pase á embarcar en el cañonero *Martín Alonso Pinzón*, en relevo del oficial de igual empleo D. Enrique de la Cámara y Díaz, que en 17 de junio próximo, cumple los dos años de embarco en su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General 2.º Jefe.

Julián García de la Vega

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Comandante de Marina de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alférez de navío D. Luís Ibañez Yanguas, pase á embarcar en el cañonero *Marqués de la Victoria*, en relevo del oficial de igual empleo D. Benito Cheriguini y Buitrago, que en 22 de junio próximo, cumple las condiciones de embarco en su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General 2.º Jefe,

Julián García de la Vega

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alférez de navío D. Manuel Fernández Lerena, pase agregado á la Comandancia del Marina de Almería.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General 2.º Jefe.

Julián García de la Vega

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Comandante de Marina de Almería.

INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del segundo regimiento de Infantería de Marina, Adriano Ureba Jiménez, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso de reenganche que en la actualidad se encuentra sirviendo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que deje cubierto el fondo reglamentario, con lo demás que corresponda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos, y en contestación á su escrito de 3 del actual, cursando la instancia de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

P. A.
El General 2.º Jefe.

Julián García de la Vega

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Señores.....

MARINERÍA

Circular.—Excmo. Sr.: Encontrándose en esta Corte el marinero de 2.ª clase, licenciado por inútil, José Sorrins Cobaza, pasaportado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento del cuerpo y cuartel de Inválidos aprobado, por real decreto de Guerra de 6 de febrero de 1906 (C. L. de Marina, número 54) á fin de que sufra el reconocimiento facultativo á que hace referencia el artículo 7.º del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan extensivas á la marinería, la real orden de 17 de agosto de 1875, que determina el derecho á haberes y raciones á los soldados de Infantería de Marina interin se resuelven los respectivos expedientes de inutilidad; debiendo en su consecuencia quedar agregado el expresado individuo como de depósito en el Museo Naval á los efectos que se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por D.ª Manuela López del Castillo y Fernández, viuda del teniente de navío D. José de Moya y Jiménez, en súplica de que se otorgue á su hijo don Luis, los beneficios que para el ingreso y permanencia en las academias militares de la Marina, están concedidos por la legislación vigente á los hijos de los que mueren en campaña ó de resultas de heridas, accidentes ó enfermedades contraídas en ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por no reunir el huérfano de referencia las condiciones exigidas por dicha legislación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria por haber obtenido el retiro del servicio el comisario de Marina D. Antonio Romero y Garriga, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á sus inmediatos empleos, con antigüedad del día de la fecha, al contador de navío de 1.ª clase D. Francisco González Ceta y Pefaur, y al contador de fragata don Juan Rivera y Atienza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: Según circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 16 del mes próximo pasado, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 83, pág. 450, fué clasificado en la situación de retirado, el cabo de mar de puerto de 1.ª clase, D. Ignacio Sánchez de León, con el haber de *cuarenta y cinco* pesetas, que debe empezar á percibir desde 1.º de mayo del corriente año de 1909, y por tanto, desde dicha fecha, debe considerársele baja en la Armada.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Emilio Luanco

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de Marina de la provincia de Cádiz.

Vacante por retiro del servicio del que la desempeñaba, la plaza de cabo de mar de puerto de 1.ª clase de la Comandancia militar de la provincia marítima de Cádiz, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de los cabos de mar de puerto de 1.ª clase, de la comprensión de la provincia marítima de su mando, á fin de que si alguno de ellos desea ocupar la referida vacante, lo solicite en forma, entregando á V. S. la oportuna instancia; sirviéndose V. S. elevar á esta Dirección general dentro de los 30 días siguientes á la publicación de esta circular, debidamente informadas, las instancias que le sean entregadas, acompañando á las mismas copia autorizada de la hoja de

castigos del solicitante. Caso de que ninguno de los cabos de mar de puerto de 1.^a clase de la comprensión de esa provincia marítima quisiera ocupar la vacante de referencia, se servirá V. S. comunicarlo á esta Dirección general, dentro del plazo á que antes se alude.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

Vacante en el apostadero de Ferrol la plaza de cabo de mar de puerto de 2.^o clase de Laredo, perteneciente á la provincia marítima de Santander, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de los cabos de mar de puerto de dicha clase, de la comprensión de la provincia marítima de su mando, á fin de que, si alguno de ellos desea ocupar la referida vacante, lo solicite en forma, entregando á V. S. la oportuna instancia; sirviéndose V. S. elevar á esta Dirección general dentro de los 20 días siguientes á la publicación de esta circular, debidamente informadas, las instancias que le sean entregadas, acompañando á las mismas copia autorizada de la hoja de castigos del solicitante. Caso de que ninguno de los cabos de mar de puerto de 2.^o clase, de la comprensión de esa provincia marítima, quisiera ocupar la vacante de referencia, se servirá V. S. comunicarlo á esta Dirección general dentro del plazo á que antes se alude.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas de Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián y Pontevedra.

Vacante en el apostadero de Cádiz una plaza de cabo de mar de puerto de 2.^o clase en cada una de las Comandancias militares de las provincias marítimas de Cádiz, Málaga y Sevilla, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de los cabos de mar de puerto de dicha clase de la comprensión de la provincia marítima de su mando, á fin de que, si alguno de ellos desea ocupar alguna de las referidas vacantes, lo solicite en forma, entregando á V. S. la oportuna instancia; sirviéndose V. S. elevar á esta Dirección general dentro de los 20 días siguientes á la publicación de esta Circular, debidamente informadas las instancias que le sean entregadas, acompañando á las mismas copia autorizada de la hoja de castigos del solicitante. Caso de que ninguno de los cabos de mar de puerto

de 2.^o clase de la comprensión de esa provincia marítima quisiera ocupar alguna de las vacantes de referencia, se servirá V. S. comunicarlo á esta Dirección general, dentro del plazo á que antes se alude.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Huelva, Tenerife, Gran Canaria y Almería.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado su retiro el oficial mayor de Secciones de Archivo de Marina, D. Hermógenes García González, con destino en esta dependencia, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 13 del corriente mes, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0,90 del sueldo de su empleo, ó sean *cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos* al mes, cuya cantidad le será abonada por la Tesorería de la Dirección general de Clases Pasivas, desde 1.^o de junio venidero, en atención á que desea fijar su residencia en esta Corte; teniendo derecho á revistar de oficio.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de mayo de 1909.

P. A.

Suárez Valdés.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con doña María Pérez Balsera y López de Zárate, y termina con doña Isabel Fossi y Bisch.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1909.

P. A.

Suárez Valdés.

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. — Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas de tocas que se les concede. — Pesetas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
										Pueblo.	Provincia.
Jurisdicción de Marina en la Corte.....	D. ^a María Pérez Balseira y López de Zárate.....	Viuda.....		Teniente de navío D. Víctor Sarvet y Vest.....	625		9 enero 1908	28 Dbre. 1908	Pagaduría de la Drom. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.
Apostadero de Cartagena.....	Maria Gertrudis Carlos Roca y Gómez María de los Dolores Carlos Roca y Gómez.....	Huérfanas..	Solteras.....	Ordenador de Marina D. José M. ^a Carlos Roca y González.....	1.650		Montepío Militar.....	10 marzo 1909	Valencia..		
Idem.....	Mercedes Caballero Megía..... D. Luis Caballero Megía..... Fernando Caballero Megía..... D. ^a María de la Gloria Caballero Megía..	Huérfanas..	Soltera.....								
Id. de Cádiz.	Isabel Fossi y Biseh.....	Viuda.....	Idem.....	Contador de novio de 1. ^a clase D. Ricardo Caballero y Martínez.....	1.300			14 marzo 1908	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona..
				Astrónomo jefe de 1. ^a clase de la Armada retirado, D. Andrés de la Flor y Macías.....	1.812'50			30 Sbre. 1908	Cádiz.....		S. Fernando Cádiz.

A.—Dicha pensión se abonará á las interesadas por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.
 B.—Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María del Pilar Megía y Alvaro, á quien se otorgó en real orden de 19 de febrero de 1898; debiendo abonarse á los interesados por partes iguales, y á los varones D. Luis y D. Fernando hasta el 10 de junio de 1909 y 1.^o de diciembre de 1910, en que respectivamente cum-
 plirán los 24 años de edad, cesando antes si disfrutaren empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose la parte de los que fallezcan ó pierdan su aptitud legal para el percibo en favor de los que sobrevivan ó la conserven sin necesidad de nueva declaración ó señalamiento. Los huérfanos D. Fernando y D.^a María de la Gloria, percibirán sus haberes por medio de tutor, durante su menor edad.
 Madrid 14 de mayo de 1909.—P. A. —Suárez Valdes.